



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 25 DE ENERO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS
Dña. Concepción Vicente Berzal, Dña Alicia Megia Mayor,
D. Ignacio Parra Díaz, D. Ignacio Belaunde Ausejo

SECRETARIA GENERAL
D./D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR
D./D^a. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 25 DE ENERO DE 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el La Secretaria General de la Corporación, D./Dña. Paloma Ramírez Pastor.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

CUESTIÓN PREVIA

Por esta Junta de Gobierno Local se declara la total adhesión a la Red de Ciudades para la memoria del Holocausto y la Prevención de Crímenes contra la Humanidad, creada por la Federación de Municipios de Madrid, así como al manifiesto de dicha Federación.

APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fechas 11, 18 y 20 de Enero de 2017 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

OBRAS MUNICIPALES

(Exp 11277/2016) CL SAGRADO CORAZON, 5, ADECUACION DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que dice:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<Con registro de entrada 953/2017 del día 20 de enero de 2017, se presenta plan de seguridad para,

OBRAS: ADECUACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES CALLE SAGRADO CORAZON, Nº 5
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL
CONSTRUCTORA: BECSA
COORDINADOR DE SEG Y SALUD: L V. S.

Analizado el contenido del mencionado Plan de Seguridad y Salud presentado por BECSA adjunto a este Acta, se hace constar:

Que el indicado Plan ha sido redactado por la empresa y desarrolla: El Estudio de Seguridad y Salud establecido para esta obra.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere ese Acta reúne las condiciones técnicas requeridas por el R. D. 1627/1997 el Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la obra, que suscribe, procede a la aprobación formal del reseñado Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del que se dará traslado por la empresa Contratista a la Autoridad Laboral competente; al servicio de prevención constituido por la empresa o concretado con entidad especializada ajena a la misma, según previene la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes o concurrentes en la obra; y a los representantes de los trabajadores a efectos de que puedan presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas (art. 7.4 del R. D. 1627/1997).

Conforme a lo establecido en el art. 7 del R. D. 1627/1997, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra para su efectiva aprobación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes que han quedado reseñados en el párrafo anterior.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo objeto de la presente Acta habrá de estar en la obra, en poder del Contratista o personas que le representen, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del Coordinador, personal y servicios de prevención anteriormente reseñados, Inspección del Trabajo y Seguridad Social de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente y se propone la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de ADECUACION DE INSTALACIONES MUNICIPALES CALLE SAGRADO CORAZON, Nº 5 DE EL ESCORIAL.

OBRAS MAYORES

(Exp 10178/2016) CL CAMINO VIEJO, 10, EDIFICIO SAN SEBASTIAN, PROYECTO





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

INSTALACION ASCENSOR

Se examina el expediente nº. 10178/2016, instruido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO "SAN SEBASTIÁN", en el que solicita: LICENCIA DE OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN PATIO INTERIOR DE EDIFICIO EXISTENTE. sito Urbanización Ciudad-Bosque Los Arroyos, C/ CAMINO VIEJO, nº 10, EL ESCORIAL, Residencial "Guipúzcoa", Edificio "San Sebastián", y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos, que dicen:

Informe Servicios Técnicos

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., en una Edificación Residencial Multifamiliar existente y consolidada de cinco alturas sobre rasante (B, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª o Bajo-cubierta), regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 2 "Zona de Vivienda Colectiva" del Plan Parcial "Urbanización Ciudad-Bosque Los Arroyos", que comprende la zona destinada a la edificación de viviendas colectivas en disposición abierta o bien formando recintos con amplias zonas verdes para conseguir la densidad prevista en la zona, (70 viv por Hectárea bruta).

Ocupación máxima 20%, Altura máxima 9 m. y Edificabilidad máxima 1,8 m³/m², siendo admisibles además plantas bajas sobre pilares destinadas al acceso y aparcamiento privado.

La planta Baja de la edificación existente cuenta con el Portal de acceso y un soportal destinado a aparcamiento, las plantas 1ª, 2ª y 3ª cuentan con cuatro viviendas cada una denominadas A, B, C y D y la planta 4ª o Bajo cubierta cuenta con trasteros comunitarios

El Ascensor planteado es Eléctrico sin cuarto de máquinas, arranca en planta baja disponiendo de 5 paradas (PB, P1ª, P2ª, P3ª y Bajo-cubierta) de único embarque, cabina de 1.01 m de ancho y 0,88 m de fondo, capacidad para 4 personas y carga máxima 320 Kg, la actuación se propone en el interior del patio de luces derecho que sirve al núcleo de comunicación vertical (escalera) y a las viviendas C y D de las tres plantas de viviendas, dicha actuación no es visible desde las vías públicas circundantes.

CUMPLIMIENTO:

El Proyecto Básico y de Ejecución de obras de Reestructuración puntual para Instalación de Ascensor eléctrico en patio interior de edificación multifamiliar existente. (Visado COATM 13.638 de 20/12/2016), sitúa el ascensor adosado al núcleo de comunicación vertical (actual escalera) de la edificación existente, ocupando parte del patio de luces y vistas derecho, de los dos que sirven a dicho núcleo, define una estructura adosada a uno de los huecos existentes del núcleo de comunicación vertical para la instalación de un ascensor eléctrico, que comunica con el distribuidor de la escalera de cada una de las plantas, la actuación no es visible desde la vía pública, ni afecta a ninguno de los parámetros reguladores definidos en el planeamiento urbanístico vigente, salvo a las dimensiones mínimas de "Patios de luces y ventilación" definidas en el Art. 5.6 "Condiciones de forma y buena construcción", ya que, lo cierto es que ocupa parte del espacio del citado patio, reduciendo las dimensiones del mismo, pero de una manera aceptable, garantizando las condiciones de iluminación y ventilación exigibles a la escalera a través del otro patio, simétrico a este, además el patio donde se instala el ascensor sirve de luces y ventilación a los recibidores y cocinas de dos viviendas (C y D) de las cuatro viviendas que existen en cada planta, como los recibidores no son piezas habitables que necesiten obligatoriamente de iluminación y ventilación natural, y las cocinas cuentan además, de los huecos que dan a este patio, con iluminación y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ventilación natural directa, resuelta a través del tendadero, a la fachada exterior del edificio, la reducción de las condiciones de ventilación e iluminación existentes, no influyen sobre los mínimos exigibles por la Normativa por lo que se puede prescindir o como es el caso reducir las condiciones existentes; La solución se plantea con la autorización de la Comunidad de Propietarios, tras analizar las diferentes posibilidades existentes y con la intención de eliminar barreras arquitectónicas existentes y facilitar la accesibilidad a todas las plantas de dicho edificio, siendo coherente con la Ley 8/93 de Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas y el DB-SUA.9 del vigente Código Técnico de la Edificación, por tanto, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo viable de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia presentada, de **Obras de Reestructuración puntual para Instalación de Ascensor Eléctrico en el patio interior derecho de edificación multifamiliar existente denominada Edificio "San Sebastián" en el Residencial Guipúzcoa, sito en la Urbanización "Ciudad-Bosque Los Arroyos", calle Camino Viejo, nº 10, de El Escorial** de acuerdo al Proyecto, visado el 20/12/2016 por el Arquitecto Técnico Don E T. S..

* La actuación no es visible desde la vía pública, por lo que, aun encontrándose dentro del ámbito del BIC del territorio histórico de la Cerca de Felipe II, cabe adoptar el criterio de no necesidad de autorización previa, por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial, en el procedimiento de licencia de obras municipal, porque, en lo que a protección del Patrimonio Histórico se refiere, no afecta al aspecto exterior del bien protegido (el Territorio Histórico).

Informe Técnico Jurídico

Visto el informe técnico emitido y examinada la legislación aplicable, se informa favorablemente por ser conforme a la normativa urbanística vigente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada consistente en **Obras de Reestructuración puntual para Instalación de Ascensor Eléctrico en el patio interior derecho de edificación multifamiliar existente denominada Edificio "San Sebastián" en el Residencial Guipúzcoa, sito en la Urbanización "Ciudad-Bosque Los Arroyos", calle Camino Viejo, nº 10, de El Escorial**, según el Proyecto Técnico presentado. Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	209,93 €
I.C.I.O.	1.399,56 €

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

OBRAS MENORES

(Exp 12195/2016) AV ARBOLEDA, 16, SUSTITUCION DE REVESTIMIENTOS INTERIORES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de revestimientos interiores, expediente número 12195/2016, de fecha 19/12/2016, a realizar en el inmueble ubicado en Av. Arboleda, 16, con referencia catastral número 4333511VK0943S00010JR, siendo el solicitante CODERE APUESTAS SA UNIPERSONAL, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.959,73 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 156,78 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 398/2017) CL SAN QUINTIN, 16, REFORMA DE BAÑO

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño, expediente número 398/2017, de fecha 12/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl San Quintín, 16, con referencia catastral número 4431511VK0943S0001HZ, siendo el solicitante Don J R M. G., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.850,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid
solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	72,15 €
----------------------	---------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 430/2017) CL CERVANTES, 25A, CALA DE AGUA

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cala de agua, expediente número 430/2017, de fecha 12/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Cervantes, 25A, con referencia catastral número 4128208VK0942N000RK, siendo el solicitante Don J S. R., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.290,95 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 60,00 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 247/2017) CL CERVANTES, 3, REFORMA DE COCINA Y DE BAÑO

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de cocina y baño, expediente número 247/2017, de fecha 9/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Cervantes, 3, con referencia catastral número 4628104VK0942N0001JL, siendo el solicitante Don E G T. L., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 4.872,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

posteriores a la comunicación.

- b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	175,50 €
----------------------	----------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.



(Exp 461/2017) CL MIGUEL ANTONA 20, 1A, SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y CAMBIO DE VENTANAS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, expediente número 461/2017, de fecha 17/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Miguel Antona, 20 Pr: 1 Pu: A, siendo el solicitante Don P G. C., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.548,07 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios. En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública sería necesario la petición de licencia de ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Licencia Urbanística

138,37 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 539/2017) AV FELIPE II, 1, EDIFICIO VILLACASTIN, ADECUACION INSTALACION ELECTRICA GENERAL

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA GENERAL DEL EDIFICIO VILLACASTIN, URBANIZACION LOS ESCORIALES, EN LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1, expediente número 539/2017, de fecha 17/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av Felipe II, 1, con referencia catastral número 4041315VK0944S, siendo el solicitante CDAD PROP EDIFICIO VILLACASTIN DE EL ESCORIAL, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 47.370 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública será necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada,



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	1.847,43 €
----------------------	------------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 537/2017) AV FELIPE II, 1, EDIFICIO HERRERA, ADECUACION INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA ADECUACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES DEL EDIFICIO HERRERA, URBANIZACION LOS ESCORIALES, EN LA AVENIDA DE FELIPE II Nº 1, expediente número 537/2017, de fecha 17/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Av Felipe II, 1, con referencia catastral número 4041312VK0944S, siendo el solicitante CDA PROP EDIF. HERRERA, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 47.920 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	1.868,88 €
----------------------	------------

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

(Exp 665/2017) CL CINCO, 95, REFORMA DE BAÑOS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baños, expediente número 665/2017, de fecha 19/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Cinco, 95, con referencia catastral número 9955505VK0995N0001SZ, siendo el solicitante Don F J T. S., y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 10.120,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
- d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística 394,68 €

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.



(Exp 663/2017) CL JOSE DE ANDRES, 11, BLOQUE 5, REFORMA DE FACHADAS Y TERRAZAS

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de fachada y terrazas, expediente número 663/2017, de fecha 20/1/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl Jose de Andrés, 11, bloque 5, siendo el solicitante DÑA. E C. V. en representación de la Comunidad de Propietarios, y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:

Informe de Servicios Técnicos

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 45.628,57 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - c. Abono de la Tasa por ocupación de vía pública, caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo.
 - d. Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - e. En caso que fueran a generarse escombros y se ocupará la vía pública sería necesario solicitar licencia para la ocupación de vía pública.
 - f. Se deberá mantener la estética propia de la Comunidad de Propietarios.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Informe Técnico Jurídico

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Aprobándose la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Licencia Urbanística	1.779,51	€
----------------------	----------	---

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

RECTIFICACION ACUERDO

(Exp 6516/2016) CL DEL RIO, 28, (UR LAS SUERTES), VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Considerando que con fecha 24/6/2016, DÑA. M D. M. solicita licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar en la CL DEL RIO, 28, (UR LAS SUERTES), aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Considerando que esta Concejalía emitió propuesta con fecha 11 de enero de 2017 en la que por error se consignaba que la interesada había presentado únicamente proyecto básico proponiendo su aprobación e instándola a la presentación del proyecto de ejecución, cuando lo cierto era que la interesada había presentado conjuntamente proyecto básico y de ejecución.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de enero de 2017 en consonancia con la propuesta errónea emitida.

Considerando que el informe técnico emitido si señalaba la procedencia de conceder licencia para la ejecución de las obras en virtud del proyecto básico y de ejecución presentado.

Considerando que igualmente la propuesta emitida por la Comisión Local de Patrimonio autorizaba la ambos proyectos básico y de ejecución.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la rectificación material del error detectado, debiendo en su caso adoptarse acuerdo en el siguiente sentido:

Considerando que con fecha 24/6/2016, DÑA. M D. M. solicita licencia de obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar en la CL DEL RIO, 28, (UR LAS SUERTES), aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:

<<ASUNTO: LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

EXPEDIENTE: 6.516/16

Nº registro de entrada 10.477 y 19.555 de fechas 24 de junio y 18 de noviembre de 2016.

SITUACIÓN: C/ DEL RIO, Nº 28, Urbanización "LAS SUERTES", EL ESCORIAL.

Referencia Catastral: Pendiente de inscripción por reciente agrupación de las parcelas con ref.catastral: 0962612VK1916S0001QE y 0962611VK1916S0001GE.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PROMOTOR / SOLICITANTE: Dña. M D. M.

Arquitecto autor del proyecto y Director de la obra:

Don P S. B., Colegiado nº 11.476, COAM.

Arquitectos Técnicos Directores de Ejecución de la obra, autores del Estudio Básico y Coordinadores de Seguridad y Salud de la obra:

Don G. y Don M G., C B., Colegiados nº 11.712 y 103.086 COAyATM, respectivamente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada (visado COAM TL/010278/2016 de 16/06/2016) y modificaciones al mismo (visado COAM TL/019149/2016 de 14/11/2016)
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.
- Cumplimiento del CTE.
- Manual de uso y mantenimiento del edificio.
- Hoja de Dirección de Obra. (Arquitecto)
- Estudio de Gestión de Residuos
- Plan de Control de Calidad.
- Certificado de Eficiencia Energética del edificio proyectado.
- Estudio Geotécnico, Autor Geología y Ambiente S.L.L., Ricardo Alonso Pérez, Lcdo en C.C. Geológicas.
- Pliego de Condiciones
- Mediciones y Presupuesto
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección Ejecución de Obra (Arqs. Técnicos) (Visada 201606562 de 22 de junio de 2016)
- Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.
- Certificado de cumplimiento de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- Autoliquidación: Tasa e ICIO de 24/06/2016 y complementaria de 18/11/2016.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

USO VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, $161,21 \text{ m}^2 \times 543,37 \text{ €/m}^2 = 87.596,68 \text{ €}$.

USO CAMINOS SIN SOLAR AL DESCUBIERTO, $190,00 \text{ m}^2 \times 28,17 \text{ €/m}^2 = 5.352,30 \text{ €}$.

USO GARAJE APARCAMIENTO EN PLANTA BAJA, $33,54 \text{ m}^2 \times 237,47 \text{ €/m}^2 = 7.964,74 \text{ €}$.

TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 100.913,72 €.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 101.000,00 €.

AUTOLIQUIDADO por 92.000,00 € y COMPLEMENTARIAMENTE por 9.000,00. CUMPLE

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano) por las NN.SS., UE 28 "Las Suertes" ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, Área de las Zorreras al Norte del Ferrocarril, regulada de forma pormenorizada por la Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Art. 8.9 NN.SS. Ordenanza 5, "Edificios Aislados Unifamiliares", Grado 2º.

• Características:

Parcela mínima, 1.000 m². En proyecto 2.015,00 m². Cumple.

Ocupación máxima, 25%.

En proyecto:

Total Ocupación = 152,81 m²o = 7,6%. Cumple.

Edificabilidad máxima, 0,3 m²/m².

En proyecto:

P. Baja = 147,62 m²e.

P. Primera = 47,13 m²e

Edificabilidad = 194,75 m² = 0,10 m²/m². Cumple.

Frente mínimo parcela, 20 m. En proyecto, Frente parcela a calle del Río 62,42 m. Cumple.

• Alturas de la Edificación:

Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m., medidos de acuerdo a lo estipulado en el Art.5.6, Condiciones de Forma y Buena Construcción.

La medición de la altura se realizará en el punto medio de la fachada.

En edificación aislada la comprobación de la altura se efectuará en todas las fachadas exteriores.

En proyecto, Planta Baja y Planta Primera (B+1) sobre rasante y 5,95 m. de altura en el punto medio o más alto, de todas las fachadas, respecto a la rasante natural del terreno. Cumple.

• Tipología:

Grado 2º, Aislada. Retranqueo mínimo, 5 m a fachada y linderos.

En proyecto, la Vivienda Unifamiliar Aislada se sitúa dentro del Área de Movimiento, a 18,78 m de la calle del Río (Lindero sur), a 10,36 m y 8,68 m de los linderos laterales, este y oeste, respectivamente y a 5,50 m del fondo de parcela (Lindero norte). Cumple.

• Uso Autorizados:

Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).

Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª (Despachos y Consultas profesionales) y 2ª (Oficinas privadas sin atención al público)

Dotacional, Todas las Categorías.

Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)

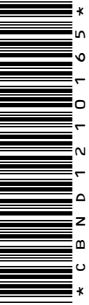
Espacios Libres y Zonas Verdes.

Red Viaria.

• Uso Prohibidos:

Todos los demás.

En proyecto, Uso Residencial, Vivienda Unifamiliar Aislada que cuenta con garaje aparcamiento en planta baja para un vehículo y aparcamiento sin cubrir en el espacio libre de parcela. Cumple.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Art.4.4 NN.SS. Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:
* Uso Residencial.

A. Vivienda exterior y seguridad.

La vivienda se abre en todo su perímetro al espacio exterior. **Cumple.**

B. Condiciones de iluminación natural y visibilidad.

Se exige una superficie de iluminación en cada estancia, igual o superior a 1/6 de su superficie. (Justificado en documentación aportada el 18/11/2016). **Cumple**

C. Condiciones de ventilación.

D. Condiciones de servicio e instalaciones.

E. Condiciones de evacuación de humos y gases.

En los apartados anteriores el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, justifica el cumplimiento del CTE, que es más restrictivo y completo que las NN.SS.

F. Condiciones de superficie y dimensiones mínimas.

Programa mínimo de vivienda permitido:

Estar-Comedor, Cocina, Baño y un Dormitorio, con superficie útil cerrada no inferior a 45 m²
La vivienda proyectada dispone de Planta Baja y Primera, con acceso peatonal a través de Porche cubierto al Vestíbulo de entrada que comunica por un lado, con el Salón-Comedor a través del cual se da paso a la Cocina y se sale al espacio libre de la parcela mediante un Porche cubierto y por otro lado, con un Dormitorio, un Baño, la zona de Lavandería, el Garaje-Aparcamiento y la Escalera de comunicación con la planta primera donde se distribuye otro Dormitorio, un Despacho y otro Baño.

La superficie útil destinada al uso residencial es de 132,69 m² y 30,35 m² dedicados al uso Garaje aparcamiento. **Cumple.**

Dimensiones y Superficies útiles mínimas por piezas:

Vestíbulo de entrada: 1,50 m² y 1,10 m de ancho.

Estar-Comedor: 20 m² para viviendas de más de tres dormitorios, inscribir círculo Ø 3 m.

Cocina: 5 m² y 1,60 m de ancho.

Baño: 3 m² y 1,50 m de ancho. (Composición mínima: inodoro, lavabo y bañera o ducha)

Aseo: 1,10 m². (Composición mínima: inodoro y lavabo)

Dormitorio doble: 10 m² y 2,40 m de ancho, armario ropero no incluido.

Dormitorio sencillo: 6 m² y 2,00 m de ancho, armario ropero no incluido.

Pasillo: ancho mínimo 0,85 m, posible reducir a 0,80 m en tramos menores a 1 m.

Las superficies y dimensiones de las piezas de la vivienda proyectada cumplen con los mínimos exigidos en este apartado.

G. Condiciones de posición.

En sótano y semisótano no se permiten estancias ni dormitorios.

El edificio proyectado no dispone de sótano ni semisótano.

H. Condiciones de aparcamiento.

Dotación: 1 plaza/vivienda o 1 plaza/100 m² construidos o 1,5 plazas/100 m² edificables.

La posición de las plazas de aparcamiento, podrá situarse, bien al aire libre, cubierto o sin cubrir, o bien en planta baja, semisótano o sótano.

Nº Viviendas = 1, Plazas 1

Superficie construida residencial total = 161,21 m²c, Plazas 2





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Superficie edificada computable = 161,21 m²e, Plazas exigidas 3

- Art.5.8 NN.SS. Garajes

* Plazas de Estacionamiento:

Automóviles, Tamaño Mínimo 2,20 m ancho y 4,50 m largo.

En el proyecto se dispone de garaje aparcamiento interior en planta baja con capacidad para una plaza y espacio libre exterior privado en la parcela, con capacidad suficiente para dos plazas más, cumpliendo con las dimensiones exigidas.

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

* Altura Libre de pisos.

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza 5, será:

Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

La Vivienda Unifamiliar propuesta, cuenta con planta baja, sobre parte de la cual, se ubica la planta primera, con una altura máxima de 5,95 m. Cumple.

* Cubiertas.

Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20° sexagesimales y máximas de 30° sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

En proyecto, se propone, cubierta inclinada con faldones vertientes a todas las fachadas sobre la planta baja y cubierta a cuatro aguas sobre el pabellón que ocupa la planta primera, la pendiente de los faldones es continua de 30°. Cumple.

* Cerramientos Exteriores.

Todos los que son susceptibles de ser visibles desde la vía pública.

*A Fachadas: Deberán enfoscarse y pintarse, enlucirse, etc., o bien ejecutarse en ladrillo o elementos vistos de buen aspecto y coloración adecuada al entorno.

*B Cubiertas de las edificaciones principales: Acabado de teja de color rojo, pizarra o similares. En edificaciones secundarias y/o auxiliares se permitirán otros materiales, como planchas de fibrocemento o similares, siempre y cuando no se vean desde ningún punto del espacio urbano público.

*C Cierres de parcela con espacio público: parte opaca de hasta 1 m de altura, medida en el centro de cada paño, realizado con mampostería, o fábrica de piedra, o chapado en este material, pudiendo llegar hasta 2,50 m. máximo, medidos de igual modo, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal de cerrajería, etc.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, Tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Los acabados, según planos y memoria del proyecto son:

Fachada, resuelta con tablero aglomerado especial para exteriores marca Canexel, pintado al horno en color marfil, basamento de arranque en enfoscado monocapa color gris y ladrillo visto color rojo en la zona del salón en la entrada.

Carpintería exterior en PVC color blanco con persiana de lamas de aluminio en el mismo color.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Puerta principal de entrada en PVC color blanco.
Cubierta inclinada con acabado en pizarra natural.
El cerramiento exterior de la parcela es existente, resuelto con muro de altura inferior a 0,80 m en mampostería de piedra de musgo y la parte superior hasta una altura inferior a 2,50 m, resuelta, al igual que la puerta para carruajes y peatones, en cerrajería de en reja de acero con barrotes verticales pintados en negro.
Los materiales propuestos, cumplen con las características estéticas exigidas.

- Art. 7.5 NN.SS. Protección de Jardines, Conjuntos y Elementos naturales:

La parcela no cuenta con arbolado protegido.
Con carácter general en todo el municipio, se considera acto sujeto a licencia, la tala de cualquier árbol cuyo perímetro de tronco sea igual o superior a 100 cms. (diámetro aproximado 30 cms.)
Se ha aportado levantamiento exhaustivo del arbolado existente en la parcela (Plano 19), no estando prevista la tala y/o trasplante de ningún ejemplar para la ubicación de la vivienda.

- Art. 7.6 NN.SS. Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas:

* Ámbito Ordenanza 5

En el ámbito de ordenanza 5, que pertenece al núcleo principal de El Escorial, se aplicarán las condiciones estéticas de las Ordenanzas 1 y 2
El ámbito de Ordenanza 5, en el que se encuentra la parcela, no pertenece al denominado "núcleo principal de El Escorial", por lo tanto le son de aplicación las condiciones aplicables al resto de las zonas de esta Ordenanza.

Cubiertas:

Faldones inclinados con pendientes comprendidas entre un mínimo de 20º y un máximo de 30º sexagesimales, prohibiéndose expresamente los paños con cubierta de inclinación superior a la indicada, destinados a la formación de mansardas.
La cubierta propuesta, contemplada anteriormente en el cumplimiento del Art. 5.6, cumple con las características estéticas exigidas.

Aleros:

La composición de los bordes de alero será libre.
El proyecto propone aleros horizontales en todas las fachadas. Cumple.

Materiales de fachada:

Deberán acabarse en materiales de la zona, piedra natural o revocos enfoscados en tonos de la gama clara de los colores terrosos u ocres, podrán utilizarse también ladrillo visto y fábricas de bloque que no sean en color cemento.
Los materiales propuestos, contemplados anteriormente en el cumplimiento del Art. 5.6, cumplen con las características estéticas exigidas.

Cerramientos de parcela:

Los que definan las alineaciones oficiales, se ejecutarán con una parte maciza de 1 m de altura máxima, en piedra natural, chapado de piedra y revocos o enfoscados análogos a las fachadas. El resto hasta una altura de 2,50 m, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El cerramiento exterior de la parcela analizado con anterioridad en el cumplimiento del Art. 5.6, cumple con las condiciones estéticas particulares exigidas.

CUMPLIMIENTO:

La Vivienda Unifamiliar Aislada propuesta, cumple con los parámetros especificados en este informe, siendo conforme a las Ordenanzas Municipales.

PROPUESTA:

- *Informar favorablemente la concesión de la Licencia Urbanística presentada, para la Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en la calle del Río, nº 28, Urbanización "Las Suertes", de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución y las modificaciones al mismo, (visado COAM TL/010278/2016 y TL/019149/2016 de 16/06/2016 y de 14/11/2016, respectivamente), elaborado por el arquitecto D. P. S. B..*

El presente informe se realiza sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio debe emitir en los aspectos de su competencia, por encontrarse el Proyecto dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, a efectos de lo cual, se remite el expediente, para que sea evaluado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico Artístico de El Escorial y se emita la preceptiva Resolución.

Una vez emitida la preceptiva Resolución, se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto y, si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia al Proyecto Básico y de Ejecución.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<<AUTORIZAR el Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada en la calle del Río 28. Urbanización "Las Suertes" con las siguientes prescripciones:

- *Dado que la actuación se llevará a cabo en el entorno de protección del Territorio Históricas se deberán evitar los tonos excesivamente claros u oscuros y los brillos en las carpinterías para minimizar el impacto visual de la actuación.*
- *Durante la ejecución de las obras se llevará a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra por parte de un arqueólogo, de acuerdo con la hoja informativa que se adjunta, de conformidad con los art. 28, 29 y 30 de la ley 3/2013, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.*

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y sectorial vigente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el 58.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de DÑA. M D. M. para construcción de vivienda unifamiliar en la CL DEL RIO, 28, (UR LAS SUERTES), de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Segundo.- Aprobar la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes practicada por la Intervención Municipal, las cuales ascienden a la cantidad de:

Tasa Licencia Urbanística: 552,00 euros
I.C.I.O.: 3.680,00 euros

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantara acta en la que se dejará dejarse constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2.001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Certificado del Canal de Isabel II dando conformidad al Enganche a la red de saneamiento.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamiajes, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.

Tercero.- Dar traslado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial del presente acuerdo.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

(Exp 5108/2016) CL NTRA SEÑORA DE LA HERRERIA, 3, CAFE-BAR

Visto el expediente nº. 5108/2016, instruido a instancia de Don A M. R., en solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE CAFE-BAR EN LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA HERRERIA Nº 3, de esta localidad y vistos los informes, técnico y jurídico emitidos que dicen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE CAFE-BAR EN LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA HERRERIA Nº 3, con referencia catastral nº 4333020VK0943S0001XZ, y realizada la visita al local con fecha 28 de noviembre de 2016, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de DONDE LA HERRERIA SC con CIF. J87072005 a favor de Don A M. R. con NIF. 70048667M.

Informe Técnico Jurídico:

En relación con el expediente 5108/2016, y de acuerdo al informe técnico emitido, vengo a informar lo siguiente:

I. Antecedentes

Dichos antecedentes constan en el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Industrial. En él se señala que el interesado procedió a efectuar comunicación de cambio de titularidad de la licencia de actividad del local en cuestión.

II. Legislación aplicable

- Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

III. Fundamentos de derecho

Primero.- La intervención administrativa en materia de urbanismo, en el ejercicio de los derechos y facultades por parte de los ciudadanos, constituye una potestad pública de titularidad irrenunciable, correspondiendo a las entidades locales competencias esenciales en este ámbito.

La finalidad última de dicha potestad pública responde a la necesidad de cohonestar los principios de legalidad y eficacia en la actuación administrativa, facilitando a los ciudadanos el ejercicio eficaz de sus derechos de una manera ajustada al interés público. Esta constante búsqueda del equilibrio entre los principios de legalidad y eficacia, y de obtención de una resolución conforme a Derecho en un plazo razonable, encuentra su apoyo en el artículo 103 de la Constitución, que a su vez delimita el desarrollo normativo que venga a realizarse en esta materia.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2011 fue aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la apertura de actividades de servicios del Ayuntamiento de El Escorial, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de enero de 2012 y modificada en el de fecha 28 de septiembre de 2013. Dicha ordenanza recoge los preceptos señalados por la legislación estatal citada.

Esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios, mediante la Comunicación Previa, la Declaración Responsable y la Autorización Previa, estableciéndose así mismo los mecanismos de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de las actividades por los interesados



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

previstos en la legislación sectorial.

Dicha Ordenanza establece en su Anexo I, apartado 8, que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA.

A su vez la Disposición Adicional Segunda de la repetida Ordenanza determina que las transmisiones de actividades sujetas a comunicación previa, declaraciones responsables y autorizaciones previas, previstas en la Ordenanza deberán ser notificadas al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicha transmisión, en caso contrario se estará a lo dispuesto en su Título IV relativo a infracciones y sanciones. En este Título y dentro del artículo 40.2. d) se tipifica como infracción leve no haber comunicado al Ayuntamiento el cambio de titularidad o transmisión de la licencia de actividad en el plazo indicado en la presente ordenanza. Las infracciones leves se sancionarán con multas hasta 750 euros.

Tercero.- La presentación del cambio de titularidad en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, junto con el pago de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente, facultará al prestador de la misma a su ejercicio desde esa misma fecha, sin perjuicio de las actuaciones de control posterior y de las facultades de inspección atribuidas a esta Administración.

La resolución que declare que se ha efectuado el control de una actividad en funcionamiento, verificando el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, será expuesta a la vista del público en el lugar donde se desarrolle la actividad. Hasta tanto no se notifique la citada resolución, ésta se sustituirá por la justificación de la presentación del cambio de titularidad, debidamente diligenciada su entrada en el Ayuntamiento.

En consecuencia, visto el informe técnico emitido, examinada la legislación aplicable, y acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios y normativa reguladora para el ejercicio de la actividad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de DONDE LA HERRERIA SC con CIF. J87072005 a favor de Don A M. R. con NIF. 70048667M.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de DONDE LA HERRERIA SC con CIF. J87072005 a favor de Don A M. R. con NIF. 70048667M.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

MEDIO AMBIENTE

TALAS

(Exp 92/2017) CL CERVANTES, 25, TALA ABETO





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 92/2017, de fecha 3/1/2017, de UN ejemplar de Abeto, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 25, siendo el solicitante B. B., J.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 92/2017, de fecha 3/1/2017, de UN ejemplar de Abeto, a realizar en el inmueble ubicado en CL CERVANTES, 25, siendo el solicitante B. B., J, se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie Abeto, contando con una edad estimada de 25 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que queda afectado por una construcción, cuya licencia ha sido autorizada previamente.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de 704 Euros de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento 25 ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Ctra. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros>>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de Abeto, solicitada por Don B. B., J , sito en la CL CERVANTES, 25.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie Abeto, contando con una edad estimada de 25 años.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.

Cuarto.- El interesado vendrá obligado a la reposición de árboles que se indica mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- Liquidar en el área de Tesorería del Ayuntamiento el importe total de los ejemplares requeridos para la reposición y su plantación y que asciende a un total de 704,00 Euros de acuerdo a los Precios Públicos de Arbolado aprobados en Junta de Gobierno del 8 de marzo de 2012.
- Plantar o entregar a este Ayuntamiento 25 ejemplares de la misma especie. Podrá adquirir los árboles tanto en un vivero comercial de titularidad privada como en el vivero del IMIDRA que tiene la Comunidad de Madrid en nuestro término municipal (Crta. M-600 junto al Parque de Bomberos). En el caso de que los árboles sean plantados directamente por el interesado, deberá acreditar por cualquiera de los medios aceptados en derecho: la adquisición de los árboles mediante factura comercial así como el número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando durante el año siguiente a la plantación de los nuevos árboles sobre su estado y evolución.

La opción elegida deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente autorización.

Asimismo se informa que según la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid el incumplimiento parcial o la falta de diligencia precisa para llevar a cabo las medidas restauradoras establecidas podrá ser considerado como infracción grave cuya sanción está estipulada con multa de 10.001 a 100.000 Euros.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

QUEMAS

(Exp 538/2017) CL ESTACION, 42, QUEMA RESTOS VEGETALES

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 538/2017, de fecha 19/1/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL ESTACIÓN, 42, siendo el solicitante M. E., A.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 538/2017, de fecha 19/1/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL ESTACIÓN, 42, siendo el solicitante M. E., A, se formula el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quema establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL ESTACIÓN, 42.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 512/2017) CL MAYOR, 39, (UR PINOSOL PC 290), QUEMA RESTOS VEGETALES

Por la Concejalía de Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta:

Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 512/2017, de fecha 18/1/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL MAYOR, 39, (UR PINOSOL PC 290), siendo la solicitante M. B., M R.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 512/2017, de fecha 18/1/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL MAYOR, 39, (UR PINOSOL PC 290), siendo la solicitante M. B., M R, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quema establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL MAYOR, 39, (UR PINOSOL PC 290).

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

FRACCIONAMIENTOS

(Exp 12323/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por R J P. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12302/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por J A A. G. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 12074/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por F P. de C. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5005/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por E A. S. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4775/2014) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por PROLEXTER SL y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA PROLEXTER SL

LEGISLACION APLICABLE:

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se **INFORMA**:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014 se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO.- En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago del IBI URBANA Y TASA BASURA INDUSTRIAL del 2016.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar.>>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5393/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por F D. E. B. y el informe de Tesorería, cuyo tenor literal es el siguiente:

<< ASUNTO: CANCELACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE PAGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Referencia: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA F D. E. B.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

LEGISLACION APLICABLE:

- ⇒ Art. 65 de la Ley General Tributaria.
- ⇒ Art. 44 y ss. del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- ⇒ Art. 35 y ss Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, publicada en el B.O.C.M. el 22 de Diciembre de 2008 y modificada mediante B.O.C.M. número 190 de 12 de agosto de 2009.
- ⇒ Bases de Ejecución del Presupuesto.

En su virtud, se INFORMA:

PRIMERO: Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016 se concedió fraccionamiento de la deuda.

SEGUNDO: Será condición resolutoria del fraccionamiento concedido el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

TERCERO.- En los fraccionamientos, la falta de pago de un plazo determinará:

- d) Si la deuda se hallaba en período voluntario, la exigibilidad en vía de apremio de la cantidad vencida e intereses devengados, extremo que será notificado al sujeto pasivo, concediéndole los plazos reglamentarios de pago de las deudas en período ejecutivo. (Art. 62 de la LGT)
- e) Si se incumpliera la obligación de pagar en este término, se considerarán vencidos los restantes plazos, exigiéndose también en vía de apremio.
- f) Si la deuda se hallaba en período ejecutivo, continuará el procedimiento de apremio para la exacción de la totalidad de la deuda fraccionada pendiente de pago.

CUARTO: Consta incumplimiento de pago del IBI URBANA, BASURA DOMICILIARIA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS del 2016.

QUINTO: Procede la resolución del fraccionamiento concedido, iniciando o, en su caso, continuando la vía de apremio o embargo.

SEXTO: Notificar al interesado de la resolución adoptada.

Es cuanto me cumple informar. >>

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de CANCELACIÓN DE FRACCIONAMIENTO, según informes de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 12324/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por J M M. G. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12301/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud presentada por R M R. V. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

BONIFICACIONES IBI

(Exp 136/2017) 4539008VK0943N0005OJ BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2017 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

"3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NÚMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
Categoría General	40 %
Categoría Especial	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año."

Vista la solicitud presentada por D./Dña. E. G., J A, se comprueba lo siguiente:

TITULAR	E. G., J A	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	14/09/2015
	F. CADUCIDAD	01/08/2018
REF. CATASTRAL	4539008VK0943N0005OJ	
VALOR CATASTRAL	82.392,5	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	5 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA

Por todo lo anterior, SI procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 80/2017) 4039508VK0943N0074WL BONIFICACION IBI FAMILIA NUMEROSA 2017

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Por medio de la presente, y según Informe favorable de la Intervención Municipal que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: BONIFICACIÓN IBI URBANA 2017 POR FAMILIA NUMEROSA

Legislación aplicable:

- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI

En virtud de la cual se informa:

“3. Tendrán derecho a las siguientes bonificaciones aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, debiendo solicitarse mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno Local. Los porcentajes son los que siguen:

NUMERO DE HIJOS	BONIFICACIÓN
<i>Categoría General</i>	40 %
<i>Categoría Especial</i>	70 %

Requisitos:

Posesión del Título de familia numerosa en vigor.

Valor catastral de la vivienda no exceda de 140.505,32 €, actualizado con el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Que el inmueble sea la vivienda habitual, (que se justificará con volante de empadronamiento donde consten inscritos todos los miembros de la familia numerosa).

Que los titulares de la familia numerosa no tengan ningún derecho sobre otros inmuebles con uso vivienda (debe aportarse certificación catastral que acredite que los titulares de la familia no disponen de más viviendas en el territorio español).

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, siendo incompatible con otros beneficios fiscales que afecten a bienes de esta naturaleza, por lo que igualmente deberá justificar





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

documentalmente los anteriores extremos.

Para la adecuación de las familias numerosas que tengan reconocido y vigente un título conforme a la anterior legislación, se actuará conforme a los criterios establecidos en la disposición Transitoria Primera de la Ley 40/2003.

La solicitud de bonificaciones deberá tener lugar antes del día 1 de marzo del período impositivo que se trate. No obstante, el cumplimiento de los requisitos serán a fecha 1 de enero de cada año.”

Vista la solicitud presentada por D./Dña. V. C., M C , se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	V. C., M C	
	R. H. R	
TITULO	CATEGORIA	GENERAL
	F. EXPEDICIÓN	08/05/2015
	F. CADUCIDAD	03/05/2030
REF. CATASTRAL	4039508VK0943N0074WL	
VALOR CATASTRAL	80.221,57 €	EXCEDE: NO
CONSTA PADRÓN AL 01/01/2017	SI	
ES TITULAR DE OTRA VIVIENDA	NO	
FECHA SOLICITUD	3 de enero de 2017	
DEUDAS EN RECAUDACION	NO	FRACCIONADA

Por todo lo anterior, SI procede la concesión de la bonificación de FAMILIA NUMEROSA POR CATEGORÍA GENERAL, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.>>

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la Bonificación al Solicitante que en el citado Informe se indica, que ostenta la condición de familia numerosa, y reúne los requisitos que establece la Ordenanza fiscal vigente. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 484/2017) ADHESION (FEMP) CENTRAL DE CONTRATACION

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando la próxima finalización del contrato vigente para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de este Ayuntamiento.

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación y que,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

recientemente, ha suscrito un Acuerdo Marco para la prestación del citado servicio.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9071/2016) CON/2016/031 DIRECCION TECNICA ARBITRAL DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto que con fecha 18 de enero de 2017, la Alcaldía Presidencia adoptó resolución sobre la necesidad de proceder a la licitación para el servicio de <<Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial>> (CON/2016/031).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del contrato citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el expediente para el servicio de <<Dirección técnica arbitral de las competiciones municipales para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Escorial>> (CON/2016/031), oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de selección (precio), tramitación ordinaria y presupuesto máximo de licitación anual de DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO EUROS (18.074,00 €), más TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.795,54 €) correspondiente al IVA (21%), total VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.869,54 €) y un plazo de ejecución de cuatro años (4), sin posibilidad de prórroga.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la invitación de al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, para que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente a su recepción, todos aquellos interesados invitados al procedimiento puedan presentar sus proposiciones. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9200/2016) CON/2016/035 APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA PRADO DEL VALLE -DESIERTO-

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2016 fueron aprobados los Pliegos de Condiciones que habrían de regir en el procedimiento para el aprovechamiento de pastos en la finca patrimonial "Prado del Valle" de propiedad Municipal (CON/2016/035).

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016 se publicó Bando concediendo plazo hasta el 7 de diciembre de 2016 para la presentación de proposiciones, y que una vez finalizado dicho plazo de licitación se ha comprobado que no se presentó ninguna oferta.

Visto informe de la Secretaria General, de fecha 23 de enero de 2017, en el que se informa que durante el plazo de licitación no se ha presentado proposición alguna.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO Y ÚNICO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para el arrendamiento de la finca municipal Prado del Valle situada en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial (CON/2016/035). >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PERSONAL

(Exp 11777/2016) SOLICITUD DE CURSO LEY 39/2015

Por el Concejala Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista el escrito presentado por Don A O. R. por el que solicita la realización del curso "Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común", Curso Online, impartido por Cosital Network, por un importe de 120 euros, vengo en proponer:

Primero.- Aprobar la realización del curso formativo que se propone por Don. A O. R.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Abonar el importe de 120€ en concepto de pago del curso "Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común".

Tercero.- Cuando el trabajador finalice el curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 111/2017) CONVENIO TARJETA PLATINO

Por las Concejalías Delegadas de Servicios Sociales y Comercio:

<<Exponen y Solicitan:

El Proyecto Tarjeta Platino tiene como objeto que las personas mayores de 65 años empadronadas en los municipios de San Lorenzo de El Escorial y El Escorial accedan a una tarjeta que les acredite como beneficiarios de bienes, servicios y descuentos que los establecimientos colaboradores faciliten.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 10697/2016) SOLICITUD RENOVACION TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 10697/2016, de fecha 3/11/2016, presentada por R. P., A.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera TEMPORAL hasta el 15 de junio de 2017, a favor de R. P., A, con DNI número 50211633B. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8897/2016) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Gestión Documental: Exp: 536/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 8897/2016, de fecha 14/9/2016, presentada por B. C., A K.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera , a favor de B.C., A K con DNI número 51759733G.>>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 109/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a D. M. A., D con DNI número 51457400Y. >>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO, BARRIO, CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

(Exp 184/2017) AGRADECIMIENTO CABALGATA 2016/2017

Por los Concejales Delegados se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Tras la celebración de las actividades con motivo de la celebración de Navidad 2016-2017, es de obligado cumplimiento trasladar el reconocimiento institucional a los siguientes colectivos en agradecimiento a su colaboración y éxito logrado en todos y cada uno de los actos organizados.

Este reconocimiento se extiende a todos y cada uno de los miembros de las Comisiones Organizadoras de la Cabalgata de Reyes, en los Arroyos y en el Casco Urbano.

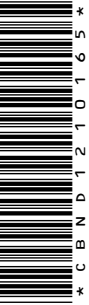
- Grupo Folklórico Rompiendo el Baile
- Grupo Folk Local Ad Folkitum
- Coro Camino Real
- Comercios CI Gómez del Campo
- Asociación Aulencia
- Hermandad de San Bernabé
- Asociación Tercera Edad





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Asociación Cultural "Meridiano Cultural"
- Asociación Cultural "Escorial Flamenco"
- Parroquia de Nuestra Sra. de Los Arroyos
- Coral de Ntra. Sra. de los Arroyos
- Escuela Municipal de Dulzaina y Tamboril
- Escuela Municipal de Música y Danza
- Club Ciclista Escorialense
- Grupo de Baile Silvia Reaño
- Parroquia San Bernabé
- Coro Parroquia San Bernabé
- Club de Amigos Los Chachipés
- Centro de Educación Ambiental Arboreto Luis Ceballos
- Asociación Cultural Texturas y Colores
- Club Deportivo Villa de El Escorial
- Escolanía de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
- Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes
- Parque de Bomberos El Escorial
- Residencia Valdeluz
- Peña La Canela
- C R. B.
- J L H. P.
- J J A. V.
- F V. R.
- M H. B.
- I. de D.
- Comisión Organizadora de la Cabalgata de Reyes Los Arroyos
- Real Hermandad de la Virgen de la Herrería
- Voluntarios de Protección Civil
- Empleados Municipales de Obras y Servicios
- Empleados Municipales de Policía Local>>



La Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROTOCOLO Y DEPORTES

(Exp. 729/2017) ENHORABUENA POR EL NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FLOORBALL

Por las Concejales Delegadas se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Las Concejalías de Protocolo Institucional y Deportes, PROPONEN para su aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero, trasladar a Don C L. H., Secretario General del Club Unihockey- Floorball Escorial, nuestra enhorabuena y reconocimiento por su reciente reelección como miembro de la Junta Directiva de la Federación Internacional de Floorball, lo que sin duda es un orgullo para nuestro municipio.>>

La Junta de Gobierno Local, haciendo suya la propuesta, por unanimidad acuerda aprobar la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. No se tratan asuntos con este carácter.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:45 horas, lo que como Secretaria General certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

